INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 28/2020 "ADQUISICION DE CAL HIDRATADA" ID N° 375.418.-

Asunción, 19 de Febrero del 2021.

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 27° de la Ley N.° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" elevamos al Directorio de la Empresa el Informe resultante del análisis de la oferta presentada en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 28/2020 "ADQUISICION DE CAL HIDRATADA" ID N° 375.418.-**

En ese sentido, primeramente, resulta importante destacar que el Comité de Evaluación de Ofertas ha sido constituido por Resolución Nº 5 del Acta de Directorio N° 1398/2020 de fecha 23 de noviembre de 2020; indicándose que el mismo estará conformado por: 1) Gerente General o representante, 2) Gerente Financiero o representante y 3) Gerente Administrador del Contrato o representante.

Una vez verificada la oferta, y de conformidad a lo establecido en el Art. 67º del Decreto Nº 2992/19 Que reglamenta la Ley N° 2051/03, pasamos a expresar cuanto sigue:

1. DATOS DEL LLAMADO:

CATEGORIA DEL BIEN/SERVICIO:	Productos Químicos
NUMERO DEL PAC:	375.418
MONTO GLOBAL ESTIMADO:	Gs. 6.906.240.000-
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA (CDP) N° 153/2020.	Gs. 3.165.360.000.-
NOMBRE DEL LLAMADO:	ADQUISIICON DE CAL HIDRATADA
MODALIDAD DE CONTRATACION:	LPN – Licitación Publica Nacional
PLURIANUALIDAD:	SI
FORMA DE ADJUDICACION:	POR TOTAL
PLAZO DEL CONTRATO:	Hasta Cumplimiento Total de Obligaciones
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	30
Resolución Nº 5 del Acta de Directorio N° 1398/2020 de fecha 23 de noviembre de 2020	POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 28/2020 "ADQUISICION DE CAL HIDRATADA" ID N° 375.418.-

2. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS:

Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas Nº 14/2021 de fecha 17 de febrero de 2021, se ha procedido a la apertura de la siguiente:

Lic. Sandra E. Pagliaro de Báez
Tecnóloga de Producción
Gte. de Operaciones Gran Asunción

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Financiero
essap sa

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essap sa

Nº de Oferta	OFERENTE	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 28/2020 "ADQUISICIÓN DE CAL HIDRATADA" - ID 375.418.-
1	INZUCAL S.A	Gs. 8.236.800.000.-

OBSERVACIÓN: INZUCAL presenta nota de recepción de muestras.-

OBSERVACIONES: Ninguna. -

3. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL:

Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de la oferta respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art 61° del Decreto N° 2992/19 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

OFERENTES	RUC	Formulario de Oferta y la Lista de Precios, debidamente llenados y firmados	Garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida	Documentos que acrediten la existencia del Oferente	Documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente
INZUCAL S.A.	80019214-1	CUMPLE*	NO CUMPLE**	-	-

(*) a través de la NOTA CEO N°146/2021 de fecha 17/02/2021 se solicitó a la firma INZUCAL S.A. la corrección aritmética de su precio y además la presentación del documento " Constancia de presentación de la "DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19 en su Art. 1° Punto 2 inc.) a, vigente a la fecha de apertura., el mismo tenía plazo de entrega hasta el día viernes 19/02/2021 a las 09:00 horas, en consecuencia, el Oferente dio respuesta oportuna a través de la Nota de fecha 18/02/2021siendo las 09:00 horas mencionando lo siguiente: *nos referimos a la planilla de precio de la Licitación N° 28/2020 ID N° 375418; con respecto a ello, manifestamos que aceptamos dicha corrección aritmética y quedamos a las ordenes para cualquier otra aclaración*. En cuanto al segundo documento solicitado el mismo no respondió.

(**) Presenta la Garantía de Mantenimiento de Oferta mediante PÓLIZA N° 1508011316 ENDOSO N° 1, emitida por ASEGURADORA DEL ESTE S.A., sin la firma del REPRESENTANTE LEGAL de la empresa Oferente, incumpliendo el requisito Legal-Sustancial exigido en el Pliego de Bases y Condiciones del siguiente llamado.

Lic. Sandra E. Pagliaro de Báez
Tecnóloga de Producción
Gte. de Operaciones Gran Asunción
essap SA

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Financiero
essap sa

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essap sa

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares

Página Nº 1

Póliza Nro	Sección/Modalidad
1508011216	1508 (CAUCION /SUMINISTRO/SERVICIO - GARANTIA DE OFERTA)

Asegurado: EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY SA (ESSAP SA) — Documento: 80024191-0

Domicilio: JOSE BERGES 516 E/SAN JOSE Y BRASIL — Localidad: ASUNCION

Tomador: INZUCAL SA — Documento: 80013214-1

Domicilio: CERRO CORA NRO: 1369 C/ PAI PEREZ - DPTO. D — Localidad: ASUNCION

Fecha de Emisión	Vigencia Desde las	Hs de	Vigencia Hasta las	Hs de	Plazo en días		Capital Máximo Asegurado
11/02/2021	00:00		24:00		121	Gs.	400.000.000
	17/02/2021		17/06/2021				

Entre ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado o Tomador", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares y Condiciones Particulares Especificas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Artículo 1556 del Código Civil)

ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS (E) Asegurador, con arreglo a las Condiciones Generales Comunes y Condiciones Particulares Especificas que forman parte de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, asegura a:

EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY SA (ESSAP SA), CON DOMICILIO EN JOSE BERGES 516 E/SAN JOSE Y BRASIL, ASUNCION - PARAGUAY

"EL ASEGURADO", el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 400.000.000.- (Guaraníes Cuatrocientos Millones .-)

que resulte obligado a efectuarle:

INZUCAL SA, CON DOMICILIO EN CERRO CORA ESQ. 1369 C/ PAI PEREZ - DPTO. D, ASUNCION - PARAGUAY

"EL TOMADOR", como consecuencia del cumplo a tiempo en que cumpla sus obligaciones de mantener la oferta y, en su caso, firmar el contrato respectivo, en las formas y plazos requeridos en las bases de la Licitación, que se detallan a continuación:

GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA PARA LA ADQUISICION DE CAL HIDRATADA - AD REFERENDUM, OBJETO DE LA LPN N°28/2020. ID N°375.418.-

Queda especialmente convenido que el Asegurador responderá con los mismos alcances y en la misma medida en que, de acuerdo con la Ley y el Contrato motivo de esta Seguro, corresponda efectuar total o parcialmente la Garantía a que hacen referencia ambos.

Las Condiciones Particulares Especificas y las Generales Comunes que forman parte de esta Póliza se encuentran a disposición en el siguiente apartado del sitio web de la empresa: https://www.aseseguros.com.py/documentos/aplicaciones/publicacion_contratacion_de_productos_y_servicios_guia_de_oferta_comparativa.pdf

Esta Compañía está autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros según Res. Nº 73 de fecha 08/07/2014

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de Seguros bajo el Código Nº 000014 Inst. Nº1 352/09 Fecha 31/05/2009

Cuadro de Lic. del Costo Final Gs.	
Prima	1.018.182
I.V.A. s/Prima	101.818
Premio	1.120.000
Interés s/Finac.	0
I.V.A s/Interés	0
Costo del Finac.	0
Costo Final	1.120.000

DATOS DEL FINANCIAMIENTO	
Monto financiado Gs.	1.120.000
Cuota/Fecha	Monto Gs.
01 /02/2021	1.120.000
TOTAL	1.120.000

Emitido en ASUNCION, 11 de febrero de 2021

Alcides Fariña
Gerente General
- Aseguradora del Este S.A.

Lic. Nancy Narvaez
Gerente de Producción
Aseguradora del Este S.A.

8

Aseguradora del Este s.a.

Lic. Sandra E. [illegible] de Báez
Tecnología de la Información
Gte. de Operaciones Sustituto
ESSAP S.A.

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Financiero
essap sa

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essap sa

Póliza Nº 1508011316
Tomador: INZUCAL SA

Página Nº 3

CONDICIONES GENERALES COMUNES - SEGUROS DE CAUCIÓN

LEY DE LAS PARTES CONTRATANTES

Cláusula 1) Las partes contratantes se someten a las Condiciones Generales y Particulares de la presente póliza como a la ley misma. (Art. 715 C.C.)
Las disposiciones del Código Civil y demás leyes se aplicarán en las cuestiones no contempladas en este contrato y en cuanto ellas sean compatibles.
En caso de discordancia entre las condiciones de cobertura de esta póliza, predominarán las Condiciones Particulares Específicas sobre las Condiciones Particulares, y éstas sobre las Condiciones Generales Comunes.

VÍNCULO Y CONDUCTA DEL TOMADOR

Cláusula 2) Las relaciones entre Tomador y Asegurador se rigen por lo establecido en la solicitud y el convenio accesorio de esta póliza, cuyas disposiciones no podrán ser opuestas al Asegurado.
Los actos, declaraciones, acciones u omisiones del Tomador de la póliza, incluida la falta de pago del premio en las fechas convenidas, no afectarán en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador.
La utilización de esta póliza implica ratificación de los términos de la solicitud, del convenio y de las Condiciones Generales y Particulares.

SUMA ASEGURADA

Cláusula 3) La suma máxima garantizada por la presente póliza deberá entenderse como suma nominal no susceptible a los efectos del pago de ninguna clase de incremento por depreciación monetaria u otro concepto, y constituirá el límite absoluto de la responsabilidad del Asegurador en caso de siniestro.

DE LA AGRAVACIÓN DEL RIESGO

Cláusula 4) El Tomador está obligado a dar aviso inmediato al Asegurador de los cambios sobrevenidos que agraven el riesgo. (Art. 1580 C.C.)
Toda agravación del riesgo que, si hubiese existido al tiempo de la celebración del contrato habría impedido éste o modificado sus condiciones, es causa de rescisión del contrato. (Art. 1581 C.C.)
Cuando la agravación se deba a un hecho del Tomador, la cobertura queda suspendida.
El Asegurador, en el plazo de siete días, deberá notificar su decisión de rescindir el contrato. (Art. 1582 C.C.)
Cuando la agravación resulta de un hecho ajeno al Tomador, o si este debió permitirlo o provocarlo por razones ajenas a su voluntad, el Asegurador deberá notificarle su decisión de rescindir el contrato dentro del plazo de un mes, y con preaviso de siete días.
Se aplicará el Artículo 1582 del Código Civil si el riesgo no se hubiese asumido según las prácticas comerciales del Asegurador.
Si el Tomador omite denunciar la agravación, el Asegurador no está obligado a su prestación si el siniestro se produce durante la subsistencia de la agravación del riesgo, excepto que:
a) el Tomador incurra en la omisión o demora sin culpa o negligencia; y
b) el Asegurador conozca o debiera conocer la agravación al tiempo en que debía hacérsele la denuncia. (Art. 1583 C.C.)
La rescisión del contrato da derecho al Asegurador:
si la agravación del riesgo le fue comunicada oportunamente, a percibir la prima proporcional al tiempo transcurrido;
en caso contrario, a percibir la prima por el período de seguro en curso. (Art. 1584 C.C.)
Pero, la garantía instrumentada en la presente póliza mantendrá su pleno efecto aún cuando el Asegurado convenga con el Tomador modificaciones que alteren las bases de la fijación o el contrato, siempre que las mismas estén previstas en la Ley aplicable o en dichas bases y/o contratos.

DENUNCIA DEL SINIESTRO

Cláusula 5) El asegurado comunicará al asegurador el acaecimiento del siniestro dentro de los tres días de conocerlo, bajo pena de perder el derecho a ser indemnizado, salvo que acredite caso fortuito, fuerza mayor o imposibilidad de hecho sin culpa o negligencia suya. (Arts. 1589 y 1590 C.C.)

VERIFICACIÓN DEL SINIESTRO

Cláusula 6) El Asegurador podrá designar uno o más expertos para verificar el siniestro y la extensión de la prestación a su cargo, examinar la prueba instrumental y realizar las indagaciones necesarias a tales fines. El informe del o de los expertos no compromete al Asegurador; es únicamente un elemento de juicio para que éste pueda pronunciarse acerca del derecho del Asegurado.

El Asegurador tiene derecho a hacer toda clase de investigación, levantar información y practicar evaluación en cuanto al daño, su valor y sus causas y exigir del Asegurado testimonio o juramento permitido por las leyes procesales.

DEL VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL ASEGURADOR

Cláusula 7) El crédito del asegurado se pagará dentro de los quince días de fijado el monto de la indemnización, o de la aceptación de la indemnización ofrecida, una vez vencido el plazo establecido en el Art. 1597 del Código Civil al asegurador para pronunciarse sobre el derecho del asegurado. (Art. 1591 C.C.)

SUBROGACIÓN

Cláusula 8) Los derechos que correspondan al Asegurado contra un tercero, en razón del siniestro, se transfieren al Asegurador hasta el monto de la indemnización abonada.
El Asegurado es responsable de todo acto que perjudique este derecho del Asegurador.
El Asegurador no puede valerse de la subrogación en perjuicio del Asegurado. (Art. 1616 C.C.)

9

AseguradoradelEstes.a.

Lic. Sa... E...
Tecnólog...
Gte. de Op...

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Financiero
essap sa

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essap sa

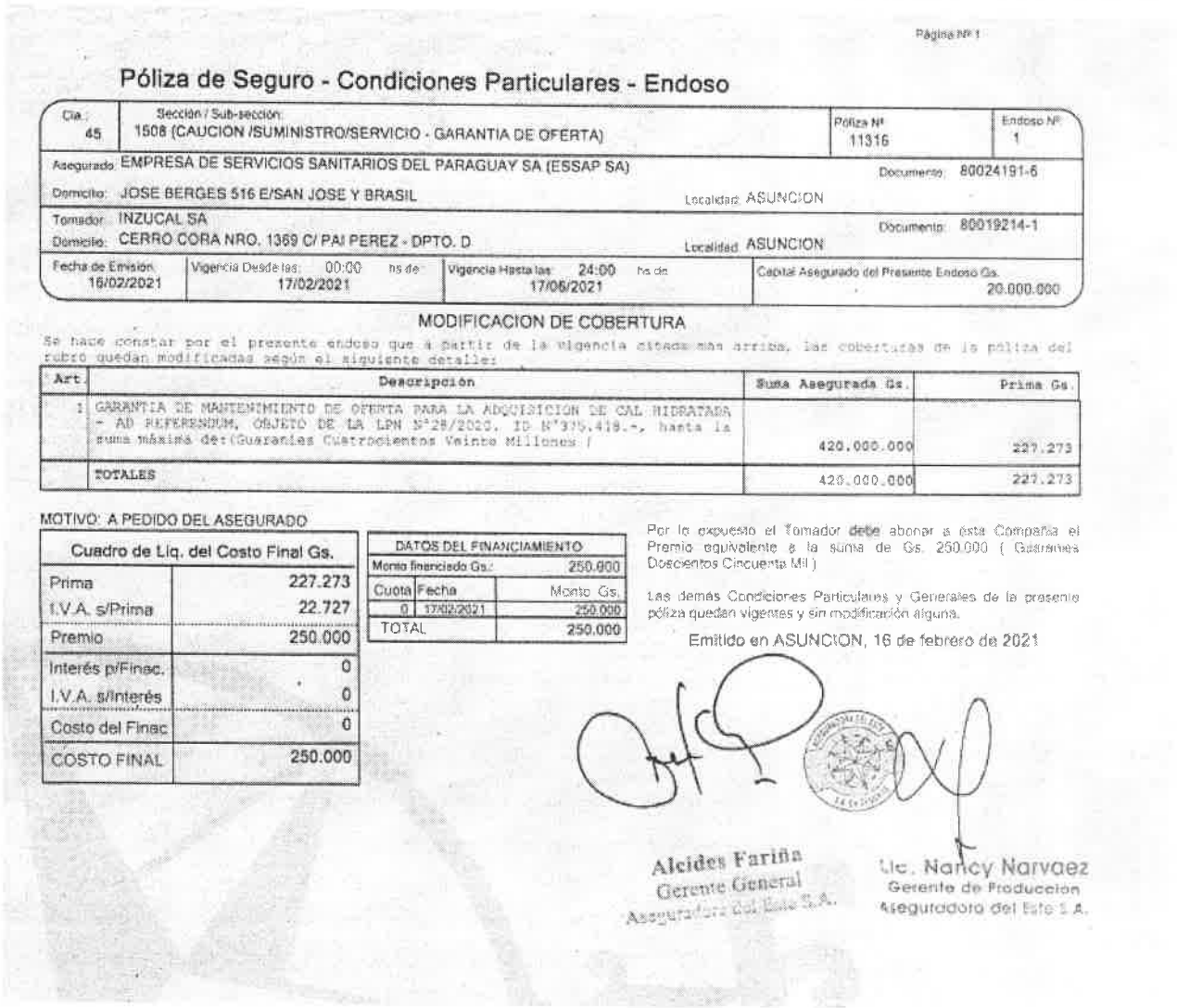

Página Nº 1

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares - Endoso

Cía.	Sección / Sub-sección	Póliza Nº	Endoso Nº
45	1508 (CAUCION /SUMINISTRO/SERVICIO - GARANTIA DE OFERTA)	11316	1

Asegurado: EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY SA (ESSAP SA) — Documento: 80024191-6
Domicilio: JOSE BERGES 516 E/SAN JOSE Y BRASIL — Localidad: ASUNCION
Tomador: INZUCAL SA — Documento: 80019214-1
Domicilio: CERRO CORA NRO. 1369 C/ PAI PEREZ - DPTO. D — Localidad: ASUNCION

Fecha de Emisión	Vigencia Desde las: 00:00 hs de	Vigencia Hasta las: 24:00 hs de	Capital Asegurado del Presente Endoso Gs.
16/02/2021	17/02/2021	17/06/2021	20.000.000

MODIFICACION DE COBERTURA

Se hace constar por el presente endoso que a partir de la vigencia citada mas arriba, las coberturas de la póliza del rubro quedan modificadas según el siguiente detalle:

Art.	Descripción	Suma Asegurada Gs.	Prima Gs.
1	GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA PARA LA ADQUISICION DE CAL HIDRATADA - AD REFERENDUM, OBJETO DE LA LPN N°28/2020, ID N°375.418.-, hasta la suma máxima de:(Guaraníes Cuatrocientos Veinte Millones)	420.000.000	227.273
	TOTALES	420.000.000	227.273

MOTIVO: A PEDIDO DEL ASEGURADO

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	227.273
I.V.A. s/Prima	22.727
Premio	250.000
Interés p/Finac.	0
I.V.A. s/Interés	0
Costo del Finac	0
COSTO FINAL	250.000

DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Monto financiado Gs.:		250.000
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	17/02/2021	250.000
TOTAL		250.000

Por lo expuesto el Tomador debe abonar a esta Compañía el Premio equivalente a la suma de Gs. 250.000 (Guaraníes Doscientos Cincuenta Mil)

Las demás Condiciones Particulares y Generales de la presente póliza quedan vigentes y sin modificación alguna.

Emitido en ASUNCION, 16 de febrero de 2021

Alcides Fariña
Gerente General
Aseguradora del Este S.A.

Lic. Nancy Narvaez
Gerente de Produccion
Aseguradora del Este S.A.

En ese sentido, el Pliego de Bases y Condiciones en los Datos de la Licitación establece en el **Punto 18.** Formato y firma de la oferta, **numeral 2**." *No serán descalificadas las ofertas que no hayan sido firmadas en documentos considerados no sustanciales*"; y **Punto 31.** Apertura de Ofertas, **numeral 7**. *"La falta de firma en un documento sustancial, es considerada una omisión sustancial que no podrá ser subsanada en ninguna oportunidad una vez abierta las ofertas"*.

Por su parte, el Art. 61º del Decreto Nº 2992/2019 que reglamenta la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, establece que: "*Serán considerados documentos de carácter sustancial: **b. La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida;(...)***. En ese sentido también el Art. 63º Método de Evaluación inciso *a) Sistema de presentación de ofertas en sobre único*, núm. 1. *Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria*(...). **por tanto, corresponde rechazar la oferta presentada por la firma: INZUCAL S.A.**, en concordancia además con el Art. 60º que establece: "(...) *Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y*

Lic. Sandra E. Pagliaro de Báez
Tecnóloga de la Información
Gte. de Operaciones Gran Asunción
essap sa

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Financiero
essap sa

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essap sa

Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta.

Hasta este punto del informe, de acuerdo al desarrollo de la evaluación, ya no quedan ofertas que analizar.

CONCLUSIÓN:

Luego del análisis de las documentaciones presentadas por la empresa en el marco de la licitación; el oferente **INZUCAL S.A.,** no cumple con la totalidad de los criterios de orden sustancial que han sido requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado.

Que, el Art. 30º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece: ***DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA.*** *Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o (…..)*".

Por todo lo expuesto y en base a las prerrogativas contenidas en los artículos 58° al 67° del Decreto N° 2992/2019 y artículo 30° de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas"; el Comité de Evaluación de Ofertas;

RECOMIENDA:

1° DECLARAR DESIERTO el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 28/2020 "ADQUISICION DE CAL HIDRATADA" ID N° 375.418,** de conformidad al inc. b) del artículo 30º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

2° Elevar el presente Informe al Directorio de la Empresa, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes y se dicte la correspondiente Resolución.

MIEMBROS:

Gerente General o su representante

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essap sa

Gerente Financiero o su representante

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Financiero
essap sa

Gerente Administrador del Contrato o su representante

Lic. Sandra E. Pagliaro de Báez
Tecnóloga de Producción
Gte. de Operaciones Gran Asunción
essap sa